

Acuerdo de Concejo N° 002-009-2025

La Punta, 27 de marzo del 2025.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2025, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Carta S/N (Exp. N° 149-2025) presentado por el señor Luis Jorge Renzo Espinoza; el Memorando N° 000028-2025-MDLP/GM-GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 002140-2025-MDLP/OGA-OA emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 000759-2025-MDLP/GM-GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 000148-2025-MDLP/GM-OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 000038-2025-MDLP/GM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 000126-2025-MDLP/AL-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

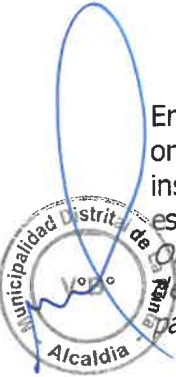
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;


Que, el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante el numeral 8.3 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, "Los beneficiarios de la donación puedan ser



Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad y Organización de la Entidad". Del mismo modo, el numeral 9.4 establece que *"El donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficio y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda (...)";*

Que, mediante la carta S/N (Exp. N° 149-2025) presentado el 9 de enero de 2025, el señor Luis Jorge Renzo Espinoza desea donar dos (2) ejemplares del libro de su autoría "Todo lo que se nos queda", a favor de la Biblioteca Municipal;



Que, mediante el Memorando N° 000028-2025-MDLP/GM-GDH de fecha 17 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Abastecimiento realizar el estudio de valorización de (2) libros;

Que, mediante el Informe N° 002140-2025-MDLP-OGA-OA de fecha 03 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento menciona que la donación de los dos libros, están valorizados en la suma total de S/. 40.00 (cuarenta con 00/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 000759-2025-MDLP/GM-GDH de fecha 20 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano recomienda aceptar la donación propuesta por el señor Luis Jorge Renzo Espinoza. De esta manera, solicita a la Oficina General de Administración realice las acciones administrativas correspondientes emitiendo el informe técnico respectivo para luego pasar por trámite de aprobación ante el Concejo Municipal;

Que, mediante el Memorando N° 000148-2025-MDLP/GM-OGA de fecha 20 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 002140-2025-MDLP/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento y la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que se emita opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 000038-2025-MDLP/GM-OGAJ de fecha 20 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emita su opinión legal, señalando que la donación de material bibliográfico consiste en dos (2) libros "Todo lo que se nos queda", ofrecido por el señor Luis Jorge Renzo Espinoza, a favor de la entidad, valorizados por la suma total de S/. 40.00 (Cuarenta con 00/100 soles), recomendada favorablemente por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Memorando N° 000759-2025-MDLP/GM-GDH en su calidad de responsable de la Biblioteca Municipal, verificada en su valorización por la Oficina de Abastecimiento en su informe N° 0002140-2025-MDLP/OGA-OA y encontrada conforme por la Oficina General de Administración en su Memorando N° 000148-2025-MDLP/GM-OGA, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, por lo que, resulta PROCEDENTE aceptar dicha donación;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - ACEPTAR la donación de dos (02) libros "Todo lo que se nos queda", ofrecido por el señor Luis Jorge Renzo Espinoza, a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta, valorizados en un monto total de S/. 40.00 (Cuarenta con 00/100 soles), destinado a la Biblioteca Municipal, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 002140-2025-MDLP-OGA-OA de fecha 03 de marzo de 2025 emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° 000759-2025-MDLP/GM-GDH de fecha 20 de marzo de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 000038-2025-MDLP/GM-OGAJ de fecha 20 de marzo de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. – DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILLVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE